



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la demandada allegó subsanación de la contestación de demanda y llamamiento en garantía en término. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés(2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 564 00			
DEMANDANTE	Kevin Carrascal Bayona	DOC. IDENT.	1.012.415.431
	Carmen Fabiola Bayona Coronel		40.038.830
	Fabiana Rodríguez Bayona		1.030.696.737
DEMANDADA	Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S.		
ASUNTO	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.** en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y **CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, hoy **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

TERCERO: CÓRRASE traslado del Llamamiento en Garantía a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y **CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, hoy **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, notificándoles en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarlo por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Decreto Ley 2213 de 2022. El trámite de notificación deberá ser adelantado por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdec2414ec5a60a9c99c3d07e84a0d40b680994cbe839f845ea588fc0854cbd**

Documento generado en 26/04/2023 10:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>